

ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE LUGARES DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE NAVARRA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En las sociedades contemporáneas la memoria se ha convertido en una herramienta imprescindible a la hora de avanzar en la construcción de una convivencia real, justa y pacífica. El olvido y la desmemoria son profundamente injustos con las víctimas en sociedades que se vieron sacudidas en el pasado reciente por el trauma de la violencia. Solo la memoria, el recuerdo de lo sucedido, posibilita tomar conciencia del trauma, empatizar con el dolor de las víctimas, desarrollar políticas públicas que respondan a su derecho a la verdad, la justicia y la reparación y, en consecuencia, avanzar hacia una convivencia verdadera que, con la mirada puesta en el futuro, incida en el establecimiento de garantías de no repetición. Porque, aunque la memoria es sin duda plural, para que sea justa debe ser también crítica y debe analizar el pasado desde el compromiso con los Derechos Humanos, la dignidad de la persona, la democracia y la libertad.

La memoria es una herramienta indispensable para la promoción y extensión de los valores de la libertad, el respeto y la tolerancia en la sociedad en su conjunto y para su transmisión a las futuras generaciones. La memoria de lo ocurrido se transmite a través de los diferentes vestigios que han llegado hasta nosotros y nosotras. Pero la memoria se transmite también a través de los lugares en los que se produjeron aquellos tristes y trágicos acontecimientos: a través de las fosas comunes donde miles de navarros y navarras, asesinados y desaparecidos forzados, fueron enterrados; a través de los lugares de internamiento y represión a los que fueron conducidas miles de personas injustamente encarceladas y represaliadas; o a través de las obras públicas construidas por presos obligados a trabajar contra su voluntad, presos condenados por haber defendido la República, legítimamente constituida y libremente elegida por la ciudadanía.

Estos son los Lugares de la Memoria Histórica de Navarra, lugares vinculados al terror y la violencia, lugares en los que se cometieron todo tipo de vulneraciones de Derechos Humanos por quienes se alzaron contra el poder legítimamente constituido y acudieron a la violencia como medio de defender e imponer sus ideas, su ideología y su proyecto político.

Lugares de la Memoria Histórica de Navarra son también aquellos memoriales construidos a lo largo de estas décadas de democracia por parte de las familias, las asociaciones memorialistas y algunas entidades locales e instituciones. Espacios erigidos para el recuerdo de las miles de personas que sufrieron las consecuencias de una violencia injusta e ilegítima. Lugares que quieren preservar ese legado de la memoria, honrar a las víctimas, reparar a sus familias y transmitir a las futuras generaciones los valores de la paz, la convivencia y el respeto.

La legislación actualmente vigente en Navarra no desarrolla convenientemente la forma ni los mecanismos necesarios para proteger los lugares que puedan ser designados como lugares de memoria. De hecho, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, no recoge la figura de lugares de memoria ni se refiere en modo alguno a su protección como patrimonio de la memoria. Por su parte, la Ley Foral 33/2013, de reconocimiento y reparación moral de los ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, hace una pequeña mención en su artículo 4.º en el sentido de que la Administración de la Comunidad deberá “proteger los monumentos de recuerdo existentes para las víctimas del franquismo” y regula esta cuestión en el artículo 9 y en el Título IV, artículos 15, 16 y 17 para los casos del Parque de la Memoria, el penal del Fuerte Alfonso XII y las obras llevadas a cabo por esclavos del franquismo. Sin embargo, no existe una regulación de la distinta tipología de lugares de memoria, ni la forma de llevar a cabo dicha protección ni cómo responder a los derechos de los propietarios de esos lugares.

De igual modo, la legislación actualmente vigente en materia de Memoria Histórica no regula en ningún momento los derechos y obligaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, las entidades locales y los propietarios privados de los lugares que puedan ser designados como lugares de memoria a proteger. Tampoco establece distintos niveles de protección y señalización de estos lugares teniendo en cuenta la importancia de los mismos y su relación con los acontecimientos y vulneraciones de derechos humanos cometidas tras el golpe militar de 1936.

El Proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra representa, por tanto, la oportunidad de regular tanto el marco de derecho que debe dar cobertura a las actuaciones de la Administración Foral a este respecto, como los procedimientos para llevarlo a cabo, promueve el hecho de que la Administración organice actividades educativas y divulgativas en torno a estos lugares y a los mensajes de paz, convivencia y respeto a los Derechos Humanos, etc.

La Ley Foral permitirá proteger los lugares de la memoria, regular su señalización y conservación, y promover su conocimiento, con el ánimo de convertir aquellos lugares de

terror en espacios de recuerdo y transmisión de valores de paz y convivencia. Permitirá, en definitiva, una profundización democrática y ética de la sociedad navarra y avanzar hacia una cultura de paz basada en la defensa de los Derechos Humanos.

Pamplona, 10 de octubre de 2018

**ÁLVARO BARAIBAR
DIRECTOR GENERAL DE
PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS**